

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:00 horas del 23 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, fracciones II y IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, el **ACUERDO CEPE-BCS-045/2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA FÓRMULA INTEGRADA POR JORGE ALBERTO AVILES PEREZ COMO PROPIETARIO Y REYNALDO AVILA ARROYO COMO SUPLENTE, ASPIRANTES DEL MISMO GENERO, A LA CANDIDATURA PARA EL CARGO DE SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** -----

C. Alan Flores Zazueta, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur.-----DOY FE



Alan Flores Zazueta

La Paz, Baja California Sur a 23 de Febrero de 2024
ACUERDO CEPE-BCS-045/2024

ACUERDO CEPE-BCS-045/2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA FÓRMULA INTEGRADA POR JORGE ALBERTO AVILES PEREZ COMO PROPIETARIO Y REYNALDO AVILA ARROYO COMO SUPLENTE, ASPIRANTES DEL MISMO GENERO, A LA CANDIDATURA PARA EL CARGO DE SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

- I. El dos de mayo del dos mil veintitrés, en sesión de la Comisión Permanente Nacional, se nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión Nacional de Procesos Electorales	Posición
Geovanny Jonathan Barajas Galván	Comisionado Presidente
Jovita Morín Flores	Comisionada
Bogar Alba Butrón	Comisionado
Alejandra González Hernández	Comisionada
José Luis Ovando Patrón	Comisionado



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
BAJA CALIFORNIA SUR

- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El treinta de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente Estatal en Baja California Sur, sesionó a efecto de verificar la procedencia estatutaria, normativa y la idoneidad de las personas aspirantes a ser integrantes de la Comisión Estatal, aprobando por unanimidad de votos las ternas que remitiría a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- IV. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, remitió a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional el dictamen relativo a las ternas propuestas para integrar las Comisiones Estatales de Procesos Electorales para el periodo 2023-2026.
- V. Que para el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional convocada para el dos de agosto de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Electorales presento al pleno los dictámenes de la terna propuesta para la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California Sur, en los términos siguientes:

PRIMERA TERNA	
NOMBRE	CARGO
JESÚS MÉNDEZ VARGAS	COMISIONADO
KAREN YADIRA LORETO VALADEZ	COMISIONADA
LOURDES GARCÍA BAUTISTA	COMISIONADA

- VI. El siete de octubre de dos mil veintitrés en sesión de instalación, la Comisión Estatal de Procedimientos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, se le dio nombramiento de Secretario Ejecutivo de este órgano partidista al militante Alan Flores Zazueta.
- VII. El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo del

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los Lineamientos que Determinan los Criterios Aplicables para el Cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las Postulaciones e Integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

- VIII. El nueve de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por unanimidad; a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la designación.
- IX. El trece de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General en funciones de Presidenta Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local 2023-2024, siendo la designación, según documento identificado con el alfanumérico SG/102/2023.
- X. El seis de febrero de dos mil veinticuatro, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas, con el propósito de garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones Locales, en el Estado de Baja California Sur, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, acuerdo que

se encuentra contenido en el documento identificado con la clave SG/66/2024.

- XI. El siete de febrero de dos mil veinticuatro, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas, con el propósito de garantizar la paridad de género en las candidaturas a los Ayuntamientos, en el Estado de Baja California Sur, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, acuerdo que se encuentra contenido en el documento identificado con la clave SG/70/2024.
- XII. El dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE NACIONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**
- XIII. El pasado veinte de febrero del dos mil veinticuatro, como se estableció en el capítulo II numeral 6 de la citada Invitación, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, recibió el registro de la fórmula integrada por Jorge Alberto Avilés Pérez como propietario y Reynaldo Avila Arroyo como suplente, aspirantes a la

candidatura del cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento de Loreto del Estado De Baja California Sur.

- XIV. Posteriormente, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur analizó los expedientes relativos al registro de la fórmula integrada por Jorge Alberto Avilés Pérez como propietario y Reynaldo Avila Arroyo como suplente, aspirantes a la candidatura del cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento de Loreto del Estado De Baja California Sur, quedando en condiciones de proceder conforme a lo dispuesto en la numeral 12 del Capítulo II de la citada Invitación.

CONSIDERANDOS:

1. Que en virtud de los requisitos establecidos en los artículos 138 y 138 bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 56 inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, concatenados con el diverso 49 del Reglamento para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en el desarrollo de sus funciones, verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad mediante la revisión de los expedientes presentados por las personas aspirantes a la precandidatura.
2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1, Capítulo II de la Invitación, las solicitudes de registro deberán presentarse mediante solicitud ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, respecto de la cual se verificarán los requisitos de participación contenidos en el numeral 11, que a continuación se enlistan:

Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal (**Anexo 1**).

Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A) .
Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);
Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente. En caso de dicha constancia, en virtud de los plazos que demoré la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la solicitud de constancia de residencia, con el compromiso de entregar el documento correspondiente en cuanto sea expedido por la autoridad competente.
Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (Anexo 3)
Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
Copia simple de la constancia de Situación Fiscal menor a 2 meses y/o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del PAN; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)
Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para las personas servidoras públicas de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designada(o); que no ha sido condenada(o) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)
Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)

En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas; (Anexo 7)
Nombramiento de responsable de Finanzas, sólo para quien encabeza la planilla o la formula; (Anexo 8)
Nombramiento de responsable jurídico, sólo para quien encabeza la planilla o la formula; (Anexo 9)
Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. (Anexo 10)
Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador(a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 11)
Copia simple del acuse de recibido de la carta de intención de elección consecutiva entregado al CDE, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan reelegirse en el cargo;
Formato de manifestación de auto adscripción o en su caso escrito libre de auto adscripción a alguno de los grupos de personas indígenas, personas con discapacidad, afrodescendientes, de la diversidad sexual o migrantes; (Anexo 12)
Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral; (Anexo 13)
En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia las y los aspirantes deberán anexar al expediente el acuse respectivo;

3. Que en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales, de normatividad interna y a las contenidas en la multicitada Invitación, se procedió a la revisión exhaustiva del expediente documental de los aspirantes a ser designados como precandidatos al cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento de Loreto del Estado de Baja California Sur, el cual fue presentado en fórmula integrada por propietario y suplente del género masculino, mismos que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos exigidos, como se enlista a continuación:

PROPIETARIO

REQUISITO	SI	NO
Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal (Anexo 1) .	X	
Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A) .	X	

Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	X	
Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	X	
Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente.		
En caso de dicha constancia, en virtud de los plazos que demoré la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la solicitud de constancia de residencia, con el compromiso de entregar el documento correspondiente en cuanto sea expedido por la autoridad competente.	X	
Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (Anexo 3)	X	
Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	X	
Copia simple de la constancia de Situación Fiscal menor a 2 meses y/o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	X	
Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del PAN; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	X	
Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para las personas servidoras públicas de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.		N/A
Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designada(o); que no ha sido condenada(o) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	X	
Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	X	
En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas; (Anexo 7)	X	
Nombramiento de responsable de Finanzas, sólo para quien encabeza la planilla o la formula; (Anexo 8)		N/A
Nombramiento de responsable jurídico, sólo para quien encabeza la planilla o la formula; (Anexo 9)		N/A

Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. (Anexo 10)	X	
Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador(a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 11)	X	
Copia simple del acuse de recibido de la carta de intención de elección consecutiva entregado al CDE, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan reelegirse en el cargo;		N/A
Formato de manifestación de auto adscripción o en su caso escrito libre de auto adscripción a alguno de los grupos de personas indígenas, personas con discapacidad, afrodescendientes, de la diversidad sexual o migrantes; (Anexo 12)		N/A
Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral; (Anexo 13)	X	
En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia las y los aspirantes deberán anexar al expediente el acuse respectivo;		N/A

SUPLENTE

REQUISITO	SI	NO
Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal (Anexo 1) .	X	
Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A) .	X	
Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	X	
Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	X	
Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente. En caso de dicha constancia, en virtud de los plazos que demoró la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la solicitud de constancia de residencia, con el compromiso de entregar el documento correspondiente en cuanto sea expedido por la autoridad competente.	X	
Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (Anexo 3)	X	
Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	X	
Copia simple de la constancia de Situación Fiscal menor a 2 meses y/o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	X	

Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del PAN; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	X	
Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para las personas servidoras públicas de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.		N/A
Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designada(o); que no ha sido condenada(o) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	X	
Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	X	
En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas; (Anexo 7)	X	
Nombramiento de responsable de Finanzas, sólo para quien encabeza la planilla o la formula; (Anexo 8)		N/A
Nombramiento de responsable jurídico, sólo para quien encabeza la planilla o la formula; (Anexo 9)		N/A
Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. (Anexo 10)	X	
Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador(a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 11)	X	
Copia simple del acuse de recibido de la carta de intención de elección consecutiva entregado al CDE, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan reelegirse en el cargo;		N/A
Formato de manifestación de auto adscripción o en su caso escrito libre de auto adscripción a alguno de los grupos de personas indígenas, personas con discapacidad, afrodescendientes, de la diversidad sexual o migrantes; (Anexo 12)		N/A
Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral; (Anexo 13)		N/A
En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia las y los aspirantes deberán anexar al expediente el acuse respectivo;		N/A

En consecuencia, debido a que la fórmula registrada al cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento de Loreto del Estado de Baja California Sur, acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, lo



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
BAJA CALIFORNIA SUR

conducente es declarar **PROCEDENTE** su registro para participar en el presente proceso interno de selección de la Candidatura al cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento de Loreto del Estado de Baja California Sur, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, conforme a lo siguiente:

Síndico del Honorable Ayuntamiento de Loreto	
Nombre	Propietario / Suplente
JORGE ALBERTO AVILES PEREZ	Propietario
REYNALDO AVILA ARROYO	Suplente

Por lo antes expuesto, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Al haber entregado la totalidad de los documentos precisados en el numeral 11 del Capítulo II, de **INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024;** se hace constar que la fórmula cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la invitación respectiva, los cuales fueron enlistados en el **CONSIDERANDO 4** de este acuerdo, por lo que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del partido Acción Nacional en Baja California Sur determina declarar la procedencia de



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
BAJA CALIFORNIA SUR

su registro en los términos de referencia.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. De igual forma, se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar a la Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, así como a la parte interesada para los efectos a que haya lugar.


CUARTO. Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur por unanimidad de votos, el 23 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS
POR LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR


JESÚS MÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE


KAREN Y. LORETO
VALADEZ
COMISIONADA


LOURDES GARCÍA
BAUTISTA
COMISIONADA


ALAN FLORES ZAZUETA
SECRETARIO EJECUTIVO


COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
BAJA CALIFORNIA SUR